

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO “CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES EXPLORA (PAR EXPLORA) CONVOCATORIA 2023-2024.

DECRETO EXENTO N° 00.702/2023.

Arica, 05 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°52, de 14 de junio de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Carta de Rectoría N°1682/23, de 28 de junio de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°140, de 2023, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó a la Universidad de Tarapacá el “Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales Explora (PAR Explora) Convocatoria 2023-2024”.

Que, por Decreto Exento N°52, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó el Convenio de Subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Tarapacá, con fecha 08 de mayo de 2023, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución del proyecto denominado “PAR EXPLORA TARAPACÁ”, código PAR23_01.

Que, a través de carta REC N°1682/23, de fecha 28 de junio de 2023, la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, ordena oficializar mediante decreto correspondiente el referido convenio de subsidio, adjudicado a esta Casa de Estudios Superiores en calidad de beneficiario.

Que, el mencionado convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°112/23, de fecha 24 de mayo de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE SUBSIDIO “CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES EXPLORA (PAR EXPLORA) CONVOCATORIA 2023-2024” ENTRE SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (PAR EXPLORA TARAPACÁ – PAR23_01)**, de fecha 08 de mayo de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)

APQ.XRC.amr.


CONTRALORÍA

14 JUL 2023

CONVENIO DE SUBSIDIO

"CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES EXPLORA (PAR EXPLORA) CONVOCATORIA 2023-2024"

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(PAR EXPLORA TARAPACÁ- PAR23_01)

En Santiago, a 08 de mayo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante "la Subsecretaría", representada, según se acreditará, por doña **Carolina Gáinza Cortés**, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cédula de identidad número [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 18 de Septiembre N°2222, Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes del presente convenio de subsidio

1. Mediante Resolución Exenta N° 25, modificada por las Resoluciones Exentas N° 39 y 91, todas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, año 2023, se efectuó llamado a Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales Explora (PAR Explora) Convocatoria 2023 – 2024", se aprobaron sus bases administrativas, bases técnicas y anexos, en adelante "las Bases".
2. Posteriormente, a través de la resolución exenta N°140, de 2023, de la Subsecretaría se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado "**PAR EXPLORA TARAPACÁ**", presentado por la **Universidad de Tarapacá**, en calidad de beneficiario, código **PAR23_01**.
3. El beneficiario es la entidad responsable ante la Subsecretaría de la correcta ejecución del proyecto. De este modo, se encuentra sujeto a todas las obligaciones contempladas en las Bases y en el presente convenio.

SEGUNDA: Objeto del convenio y aceptación del beneficiario

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula primera, el beneficiario mediante la suscripción de este instrumento acepta el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto de conformidad a lo establecido en las Bases de concurso y en el presente convenio de subsidio.

Se hace presente que, en el evento de generarse cualquier discrepancia, primarán las Bases del



concurso.

Asimismo, el beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERA: De la vigencia

La vigencia del convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2025, término que se computará desde la fecha del acto administrativo correspondiente, que tenga por aprobado el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, por razones de buen servicio, podrán ejecutarse gastos con anterioridad a la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Cabe señalar, que el primer periodo de ejecución de las actividades se extenderá desde la fecha de suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ejecutarse gastos desde la fecha de suscripción del presente convenio

El segundo periodo de ejecución de las actividades comprenderá el periodo que abarca desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ambas fechas inclusive.

CUARTA: Subsidio de la Subsecretaría.

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de **\$290.000.000.-** (doscientos noventa millones de pesos) anuales.

Dicho monto se entregará en cuotas anuales previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 16.7 de las bases y en la cláusula sexta del presente convenio.

No obstante, lo indicado en esta cláusula, el monto de las cuotas podrá disminuirse por la Subsecretaría en caso de no contar con disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: Aportes del Beneficiario

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece en el punto 5 de las bases administrativas concursales y en la postulación del proyecto presentado, antecedentes que forman parte integrante del presente convenio. Dichos aportes serán enterados durante la ejecución del proyecto.

SEXTA: Condiciones para el pago del subsidio.

Las condiciones para que la Subsecretaría realice pago del subsidio son las siguientes:

Año 2023:

- Encontrarse totalmente tramitado el Decreto que aprueba el convenio de subsidio por parte de la Subsecretaría.
- En el evento de tratarse de un beneficiario institución pública, contar con el acto administrativo que aprueba el convenio
- Haber efectuado la entrega de la garantía en un 100% del anticipo (si aplica).
- Proporcionar los antecedentes relativos la identificación de la cuenta corriente asignada a



proyecto.

- Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la Ley N°19.862. (solo aplica para personas jurídicas).

Año 2024:

- Entrega de garantía 100% del anticipo (si aplica).
- Entrega de la última rendición que corresponde a la cuota del año 2023.
- Informe de retroalimentación del Hito 1 (acompañamiento del proyecto), en virtud cual se verifique el estado de avance que permita visualizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto firmado por el/la Jefe(a) de la División de Ciencia y Sociedad.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría efectuará el pago del subsidio correspondiente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en caso de acreditar fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará antes los organismos competentes, para que se investigue y sancione la eventual configuración de algún delito.

Se hace presente que el presupuesto adjudicado podrá ser disminuido anualmente por razones presupuestarias, en cuyo caso se solicitará a los proyectos la entrega de garantías acorde a los nuevos montos

SÉPTIMA: Garantías.

El beneficiario no entrega garantía, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 16.3 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido u observado y pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

OCTAVA: Modificación del Convenio

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo, ni los principios de igualdad de los postulantes y el de estricta sujeción a las bases concursales. Cualquier cambio será materializado mediante una modificación del convenio aprobado por el respectivo acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá solicitar una modificación de convenio, incluyendo prórrogas para la ejecución de las actividades, para lo cual deberá remitir, por escrito, su propuesta a la otra parte, quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud para manifestar si acepta o rechaza la modificación requerida. Las comunicaciones serán canalizadas a través del ejecutivo/a técnico/a del proyecto, quien será un profesional de la Subsecretaría y tendrá como función acompañar al beneficiario durante la ejecución del proyecto.

Las modificaciones correspondientes a cambios en el equipo de trabajo, modificaciones de fechas y etapas en la planificación, cambio de las instituciones asociadas y otros ajustes menores, solo requerirán la aprobación del/la ejecutivo/a técnico del proyecto.



NOVENA: Responsabilidades del/la directora/a del Proyecto

El (la) Director(a) general tendrá la responsabilidad de:

- Garantizar control de calidad técnica y rigurosidad científica de contenidos, productos, actividades de aprendizaje y metodologías de intervención pedagógica.
- Incorporar en todas las actividades del proyecto, las normas, indicaciones y recomendaciones para el trabajo con menores de edad, así como verificar y asegurar que todos los documentos relacionados estén completos y con las respectivas firmas.
- Otorgar al Programa Explora las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones durante la ejecución del proyecto.
- Asegurar la entrega de informes en los plazos y formatos establecidos por el Programa Explora de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Asegurar y gestionar en su institución que la declaración y rendición de los gastos, se realicen en los plazos y conforme a lo señalado en el Manual de Declaración/Rendición de Gastos que rige el concurso.
- Asegurar que los datos y documentos proporcionados en cada rendición sean fidedignos y de cumplimiento a lo dispuesto en el manual de Rendiciones de la Subsecretaría y en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Realizar las consultas y solicitudes a través del sistema RECO u otro mecanismo similar que el Programa Explora determine.

DÉCIMA: Cambio de Profesionales y Personal

El/la beneficiario/a podrá cambiar a los/las profesionales o personal permanente comprometido para la ejecución del proyecto, siempre que quienes los/las reemplacen tengan una experiencia equivalente al profesional presentado en la postulación; esto será evaluado por el programa Explora, pudiendo la Subsecretaría aceptar o rechazar dicha propuesta. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, junto con la propuesta de él/la reemplazante, deberán ser comunicadas a la Subsecretaría a través de los canales formales establecidos para estos efectos.

Si la Subsecretaría rechazare todos o algunos de los/las reemplazantes, la beneficiaria deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de cinco (5) días, contados desde la comunicación del rechazo.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal permanente aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de la Subsecretaría.

En caso de cambio de Director(a) del proyecto, debe justificar mediante una carta formal del representante legal de la institución, siguiendo el proceso establecido en los párrafos precedentes. A su vez, este cargo no podrá estar vacante por un tiempo superior a un mes, causal grave que puede incurrir en término anticipado del proyecto.

UNDÉCIMA: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, video juegos, exposiciones, aplicaciones, documentales, o cualquier obra protegida por la Ley 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, pertenecerán al autor de esta, según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos,



difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido, por lo que, al terminar el proyecto, el/la beneficiario/a debe poner a disposición el/los producto/s y materiales correspondientes a la División Ciencia y Sociedad en el plazo y forma establecido por la Subsecretaría.

La Subsecretaría no será responsable de ninguna de las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a pueda incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para mantener indemne a la Subsecretaría y a salvo de las reclamaciones y demandas que se pudieren generar en su contra.

Asimismo, será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando resulte necesario. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión alguna en ese ámbito.

Se entenderá formalmente cerrado un proyecto, una vez que se haya notificado a él/la beneficiario/a de la Resolución de cierre de conformidad con lo señalado en el punto 23 de las presentes Bases. Adicionalmente, el/la beneficiario/a deberá solicitar, por escrito, autorización a la Subsecretaría para el uso del logo institucional; siendo facultativo para esta, acceder a lo requerido; la respuesta dicho requerimiento, será entregada al beneficiario dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de su solicitud.

Finalmente, se deja constancia que en el evento que el proyecto financiado, contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable del proyecto deberá obtener las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

DUODÉCIMA: Rendición de Cuentas:

La rendición de cuentas del proyecto se realizará de forma mensual, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC dando cumplimiento al instructivo de rendiciones de la Subsecretaría y a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal o de un Ministro de Fe en caso de instituciones públicas.

- El beneficiario se compromete a utilizar la plataforma SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando estricto cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace, así como con lo indicado en los procedimientos que indique la Subsecretaría.
- El beneficiario deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para obtener un perfil en el sistema SISREC en calidad de titular y designando a lo menos un subrogante, en los roles de encargado y analista respectivamente, además de un Ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas. El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software necesarios



para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del sistema SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- El Beneficiario deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Tratándose de personas jurídicas de derecho privado y/o personas naturales deberán remitir a la Subsecretaría los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad una vez que sean requeridos.

Los fondos no rendidos, los gastos rechazados y los gastos observados que no hayan sido subsanados, según el Informe financiero final, deberán ser reintegrados mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la aprobación del Informe Financiero Final, debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico rendiciones@minciencia.gob.cl.

Será responsabilidad exclusiva del Beneficiario/a y del Director/a del Proyecto verificar que los documentos presentados en cada rendición sean válidos y fidedignos. En caso de que la Subsecretaría advierta la falsedad de algún documento presentado en la respectiva rendición, será causal de término anticipado del convenio de subsidio y se hará efectiva la garantía respectiva.

Asimismo, el/la beneficiario/a deberá rendir el monto comprometido por concepto de aporte/apalancamiento durante la ejecución del proyecto, pudiendo realizarlo de manera mensual o al final de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERA: Terminación Anticipada

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional establecido por Resolución fundada.
- c) Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- d) Por recomendación del comité evaluador externo, cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualiza el no logro de los objetivos del proyecto.
- e) Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que el proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado o la no presentación de informes de avance.
- f) Cuando el/la beneficiario/a pierda el apoyo de la/s institución/es asociada/s y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría.
- g) Por interrupción de las actividades del proyecto durante más de 30 días corridos.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones de el/la director/a del proyecto indicadas las presentes bases y en el convenio de subsidio respectivo.
- i) Por detectarse falsedad en alguno de los documentos presentados en la respectiva rendición.
- j) Por la no renovación de la Garantía exigida para la entrega de la segunda cuota.
- k) No rendir los gastos respectivos.



Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ordenará al beneficiario/a la restitución de los fondos entregados y no ejecutados a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía de anticipo en caso de que no hiciere restitución total de los saldos observados, no gastados o no ejecutados.

DÉCIMO CUARTA: Cierre del proyecto

El proyecto será finalizado a través de un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, previa aprobación del informe técnico de cierre por parte de la División Ciencia y Sociedad, junto con la rendición financiera aprobada por la División de Administración y Finanzas y el/la beneficiario/a haya hecho entrega de los siguientes antecedentes/documentos:

- Informe final (año 1 y 2): Informe de cierre que indique a lo menos:
 - Resumen de la ejecución del proyecto durante toda la ejecución (año 1 y 2) con las principales conclusiones y aprendizajes
 - Resumen de cómo fueron incluidos los principios en la ejecución de las actividades (transdisciplina, Inclusión, diversidad cultural y equidad de género, sustentabilidad, comunicación efectiva, derechos de NNA y descentralización).
- Reporte de participaciones y redes de todas las actividades (plataforma informática).
- Publicación de un producto que dé cuenta de los aprendizajes/experiencias de las comunidades educativas en la ejecución del proyecto (capítulo de libro, publicación, policy brief, etc.).
- Video resumen del período de ejecución del proyecto en el que se presenten las principales conclusiones de la gestión del proyecto (aprendizajes, recomendaciones, oportunidades de mejora, etc).
- Rendición financiera a través de SISREC.
- Archivos editables de el o los productos desarrollados en el marco del proyecto (si existiesen).
- Entrega de las claves y/o accesos necesarios para manejar sitios webs y redes sociales del proyecto en la región, si pertenecieran a la Subsecretaría.
- Restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere.

DÉCIMO QUINTA: Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEXTA: Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Las partes comparecientes, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación



superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática.

DÉCIMO OCTAVA: Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENA: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Carolina Gainza Cortés para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo N° 18, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.






La personaría de don Emilio Rodríguez Ponce, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá consta del Decreto Supremo N°113, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


CAROLINA GAINZA CORTÉS
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

24 MAYO 2023

112/23

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

